

Como reinó casi el mismo temporal que en la anterior semana, en las enfermerías reinantes apenas hubo diferencia; afiecciones catarrales, reumáticas é inflamatorias; fiebres de esta índole, algunas de las cuales tomaron el carácter tifoideo, atáxico ó adinámico; bastantes erupciones, predominando entre ellas las virélicas y el sarampión, de cuyos exantemas sucumbieron algunos enfermos, particularmente adultos, y algunas neurasis y hemorragias, fueron las dolencias que más ocurrieron. Últimamente, presentaron algunos casos de fiebres cuartanas, de pleuritis pulmonares y de congestiones hepáticas y cerebrales.—La mortalidad, poco más ó menos, en el mismo número que en la penúltima semana de Enero. (Siglo Médico.)

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR.

En 1.º—Reales decretos mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Cortes en los distritos de Lérida y Ortolava.—Núm. 1.

Real orden autorizando á los Gobernadores de las provincias para seguir aprobando hasta el 20 por 100 los recargos extraordinarios que sobre las contribuciones directas soliciten los Ayuntamientos para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, y más que expresan.—Idem.

Otra disponiendo que los Alcaldes é Autoridades civiles de los pueblos y demás localidades notifiquen inmediatamente al Gobernador militar de la provincia los fallecimientos que ocurran de los individuos de tropa pertenecientes á los batallones provinciales.—Idem.

Real decreto resolviendo se consideren como excedentes de número de sus respectivas escalas los empleos militares de los Jefes y Oficiales de la Armada que obtengan en propiedad plazas de planta en el Observatorio Astronómico de Marina.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 2.º—Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Juan Vicente Bernado de Quiros sobre mejora de clasificación.—Núm. 2.

En 3.º—Reales decretos nombrando Vocales de la clase de Diputados para el Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar á los señores que se expresan.—Núm. 3.

Otro nombrando Vocal de la clase de Generales para el citado Consejo al Teniente General D. Antonio Blanco y Castañola.—Idem.

Relación de los Jefes y Oficiales retirados del ejército colocados en los destinos civiles que se expresan.—Idem.

Concesión de Regia Exequatur y autorización para ejercer los cargos de Cónsul y Vicecónsul á los sujetos que se mencionan.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 4.º—Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se cita, y mandando á D. Manuel de la Rosa y Cáceres devuelva las cantidades recibidas en pago de la construcción de las casetas contratadas por su padre para el albergue de los carabineros del Reino en la provincia de Cáceres, y más que expresa.—Núm. 4.

En 5.º—Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Sorbas, provincia de Almería.—Núm. 5.

Real orden declarando constituida la Sociedad española general de Crédito, y se devuelva á los fundadores el depósito previo.—Idem.

En 6.º—Otra mandando que los miembros que se mencionan presentados en la Aduna de Alcántara acuerden con sujeción á la regla 3.ª del Arancel.—Núm. 6.

Otra promoviendo al empleo de Brigadier á cuatro Capitanes de Navío con destino en las Comandancias de tercios navales correspondientes á aquella categoría, y haciendo otras promociones inferiores que se expresan.—Idem.

Otra resolviendo lo conveniente acerca de la devolución de las cantidades entregadas para redimir el servicio naval militar.—Idem.

Otra estableciendo como regla general que en los matriculados exentos temporalmente del servicio cesen la obligación de servir á él cuando cumplan los 50 años de edad, y más que expresa.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real orden haciendo público el donativo hecho por D. Escolástico Santías á la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.—Idem.

Real decreto confirmando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Valladolid en el pleito seguido por D. Matias Sobrino y consortes sobre agravios en el repartimiento de la contribución de consumos.—Idem.

Circular comunicada por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia acerca de la formación de las listas semestrales de causas criminales.—Idem.

En 7.º—Real orden autorizando á los Directores generales de las armadas para proceder al licenciamiento de los individuos que cumplan en el presente año, y dictando otras reglas para el percibo de la gratificación marcada en la ley de reemplazos.—Núm. 7.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 8.º—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para someter á las Cortes los presupuestos del Estado.—Núm. 8.

Proyecto de presupuestos á que se refiere el anterior decreto.—Idem.

Real decreto autorizando al mismo Ministro para que presente á las Cortes un proyecto de ley declarando libres la fabricación y venta de pólvora y materias explosivas.—Idem.

Proyecto á que se refiere el anterior decreto.—Idem.

Real decreto autorizando la presentación á las Cortes de un proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito concedidos al presupuesto del año anterior.—Idem.

Proyecto que se cita en este decreto.—Idem.

Real decreto autorizando igualmente la presentación de un proyecto de ley para que se conceda al presupuesto del Ministerio de la Guerra del año anterior el crédito necesario á satisfacer las primeras puestas de los reemplazos ingresados en el ejército.—Idem.

Proyecto á que se refiere el anterior decreto.—Idem.

Circular autorizando al Director de Caballería para sustituir en el reglamento táctico de dicha arma con la marcha ordinaria, los pasos regular y rebeldado.—Idem.

Otra resolviendo que los Brigadieres de caballería con mando de brigada disfruten la gratificación de 4.000 rs. anuales.—Idem.

Otra determinando se cuente por entero el día en que el soldado filiado tiene su ingreso en la caja, y se entienda de los efectos legales, cuando el tiempo de su empeño en el día anterior del año correspondiente al de la fecha en que tuvo efecto aquel ingreso.—Idem.

En 9.º—Real decreto confirmando la negativa de autorización del Gobernador de la provincia de Salamanca para procesar á D. Plácido Espinosa, Secretario del Ayuntamiento del Tejedo.—Núm. 9.

Otro autorizando al Ministro de Marina para que se contrate el suministro de medicinas y envases para los buques de guerra y enfermería del arsenal del departamento de Cartagena.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 10.º—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Francisco de Lúxin de los cargos de Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del mismo Consejo.—Núm. 10.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y el Juez de primera instancia de Trives.—Idem.

Otros mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Cortes en los distritos de Arnedo, provincia de Logroño y Cuencá.—Idem.

En 11.º—Otro confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Navarra para procesar al Alcalde y Teniente de Alcalde de la villa de Arbizú.—Núm. 11.

Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Ibiza, provincia de las Baleares.—Idem.

Real orden aprobando los estatutos y reglamento de la Sociedad de crédito La Unión Castellana.—Idem.

Estatutos y reglamento á que se refiere la Real orden anterior.—Idem.

Real decreto declarando consentida la sentencia del Consejo provincial de Castellón en la parte en que absolvió á la Administración de la demanda presentada por D. Joaquín Sanz sobre abono de ciertas cantidades y devolución de otras, y revocándola en el segundo extremo, en la forma que se expresa.—Idem.

En 12.º—Otro disponiendo lo conveniente acerca de las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de S. M.—Núm. 12.

Otros destinando respectivamente á las Secciones de Ultramar y de lo Contencioso al Consejo de Estado á D. Francisco González del Corral y Don Pedro Sabau.—Idem.

Otros mandando cesar en el cargo de Gobernador interino de la provincia de Gerona á D. Javier María Moner, y nombrando en su lugar á D. Leon José Serrano.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia del Barco.—Idem.

Real orden manifestando el agrado de S. M. á D. Pascual Madoz y D. Francisco Goicoechea por el desempeño de sus cargos como Vocales del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar.—Idem.

Circular resolviendo se observen varias disposiciones como cumplimiento de la Real orden de 14 de Abril último para la concesión de licencias temporales á los Jefes y Oficiales del ejército.—Idem.

Otra fijando quiebras deben atender á la colocación del pabellón nacional en los edificios militares.—Idem.

Real orden haciendo extensiva á las provincias de León y Palencia el estudio del territorio carbonífero de Asturias encomendado á la comisión que se cita.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 13.º—Circular dictando varias reglas relativas á los honorarios que deben satisfacerse á los facultativos civiles cuando asisten en sus enfermedades á individuos del ejército.—Núm. 13.

Real orden resolviendo se admitan en las comisiones de Hacienda de España en el extranjero proposiciones para substar las deudas amortizables.—Idem.

Otra permitiendo ejercitarse en las industrias de mar sin limitación á los matriculados inutilizados.—Idem.

Otra desestimando una instancia promovida por Don Rafael Cappe y Maqueda acerca del establecimiento de fábricas-sacaderos para la pesca en la isla Graciosa del Archipiélago de Canarias.—Idem.

Otro disponiendo se reconecten los servicios extraordinarios prestados en la isla de Santo Domingo por varios empleados de la Administración de Justicia.—Idem.

En 14.º—Real decreto autorizando á S. M. el Rey para que condecore al Infante ó Infanta que S. M. la Reina dé á luz.—Núm. 14.

Otro concediendo recompensas al ejército de operaciones de Santo Domingo.—Idem.

Otro promoviendo á los empleos de Mariscal de Campo y Brigadier respectivamente á D. José de Reina y Frias y D. Juan Bautista Pozos y Escanero.—Idem.

Otro nombrando á D. Pedro Gomez de la Serra individuo de la Junta encargada de proponer las reformas referentes á construcciones civiles.—Idem.

Otros mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Cortes en los distritos de Pufferrada, Granollers, Almadén y Gergal.—Idem.

Otros declarando cesante al Gobernador de las Islas Canarias, y nombrando para este cargo á D. José Jover.—Idem.

Otros reorganizando la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, y nombrando Oficial mayor Ordenador general de Pagos de la misma á D. José María Esperanza y Sola.—Idem.

Otro declarando nul y incompetencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Archidona.—Idem.

Real orden concediendo nuevo plazo para incorporar en las Universidades los estudios hechos en los Institutos religiosos.—Idem.

Otra permitiendo simultáneamente el estudio de las asignaturas del año preparatorio de las facultades de Derecho y Medicina en los dos primeros años de las mismas en la forma que se expresa.—Idem.

Otra aprobando los estatutos y reglamento de la Sociedad de Crédito Mercantil.—Idem.

Estatutos y reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—Idem.

Real decreto desestimando el recurso interpuesto ante el Consejo de Estado por D. Juan Francisco Pardo, Teniente fiscal de la Audiencia de Albacete sobre mejora de clasificación.—Idem.

En 15.º—Real orden declarando incompatibles los cargos de Consejero de Administración de las provincias de Ultramar y de Cónsul ó Agente consular extranjero.—Núm. 15.

Otra disponiendo lo conveniente sobre el pago de los derechos de faros, fundadores y consulares que se exige á los buques.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Idem de las adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 16.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de su capital.—Núm. 16.

Otro nombrando Regente de la Audiencia de Valencia á D. Francisco María de Castilla, Ministro electo del Tribunal de las Ordenes militares, y para este cargo á D. Juan José Gonzalez Nandín.—Idem.

Otros declarando cesante á D. Vicente Vindes y Garduqui, Regente electo de la Audiencia de Sevilla, y nombrando para dicho cargo á D. Manuel Leon Román.—Idem.

Otro trasladando, promoviendo y nombrando á varios Presidentes de Sala y Magistrados de Audiencias.—Idem.

Otro concediendo jubilación á D. Mariano Latre, Magistrado electo de la Audiencia de Pamplona, y trasladando para ejercer este cargo á D. Feliciano Ramirez Arellano.—Idem.

Otro trasladando á D. Fausto Valdés Hevia, Magistrado de la Audiencia de Oviedo, á igual plaza en la de la Coruña, y promoviendo para la vacante que resulta en la de Oviedo á D. Mariano Noguera.—Idem.

Real orden comunicando á los Prelados de la Monarquía haber entrado S. M. en el noveno mes de su preñez.—Idem.

Otra autorizando á D. Juan Patroni y Canals para que aproveche las aguas del arroyo Riop como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Concesión de Regia Exequatur á D. Saturno Ojero, Cónsul de Venezuela en esta corte, y autorización á Mr. Jean Durand de Serlines para ejercer la Agencia consular de Francia en Almería.—Idem.

En 17.º—Real orden nombrando Registrador de Potes á D. Francisco de Paula Puigeciver y Blat.—Núm. 17.

Otra autorizando á D. Agustín Baró para que utilice las aguas del río Toran en una sierra mecánica y una fundición de minerales.—Idem.

Resumen de disposiciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.—Idem.

Real orden declarando admisible una demanda presentada ante el Consejo de Estado por D. Pedro Gotaredondo sobre devolución de cierta cantidad.—Idem.

Real decreto declarando consentida la sentencia del Consejo provincial de Lérida en el pleito seguido entre el Ayuntamiento de la villa de Guisón y Don Juan Sala, sobre rescisión de un contrato, y desestimando el recurso de nulidad interpuesto contra la misma sentencia.—Idem.

En 18.º—Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma ciudad.—Núm. 18.

Resumen de nombramientos eclesiásticos.—Idem.

En 19.º—Acta del nacimiento de un hijo de la Serma, señora Infanta Doña María Cristina.—Núm. 19.

Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, Presidente del Consejo de Ministros, y nombrando para este cargo á D. Lorenzo Arrazola.—Idem.

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y de Ultramar, Hacienda, Marina, Gobernación y Fomento, y nombrando para estos cargos á D. Fernando Alvarez, de Gracia y Justicia; D. Francisco Lersundi, de la Guerra; D. Juan Bautista Truipía, de Hacienda; D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava, de Marina; D. Antonio Benavides, de Gobernación; D. Claudio Moyano, de Fomento, y D. Alejandro de Castro, de Ultramar.—Idem.

Otro aprobando la subasta y adjudicando la concesión del ferrocarril servido con fuerza animal de Mollet á Calsas de Mombuy.—Idem.

Real orden disponiendo que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos redacte un programa que sirva de pauta para el estudio hidrologico de las cuencas de los rios de la Península conveniente al mejor aprovechamiento de aguas, y más que expresa.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto declarando rescindido el contrato de la carretera de Ferrol á Riveade hecho por D. José Villarrubia y hermanos en el pleito seguido ante el Consejo de Estado.—Idem.

En 20.º—Circular dirigida por el Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias comunicándoles instrucciones acerca del ejercicio de su autoridad.—Núm. 20.

Real orden reformando el reglamento relativo al ingreso en el Colegio de Nuestra Señora del Gármén de los hijos ó hermanas de individuos de la Guardia civil y Veterana.—Idem.

Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—Idem.

Real decreto accediendo á la permuta de sus respectivos destinos solicitada por D. Francisco María de Castilla y D. Antonio Esponera, Regentes electos de las Audiencias de Valencia y Albacete.—Idem.

Otro trasladando á un vacante de Magistrado en la Audiencia de Madrid á D. José María de Haro.—Idem.

Otro nombrando y promoviendo á las Presidencias de Sala de varias Audiencias á los Magistrados que se expresan.—Idem.

Otro trasladando á un vacante de Magistrado en la Audiencia de Zaragoza á D. Francisco Marco Padilla, y promoviendo á otra en la de Albacete á D. Mariano de la Fuente.—Idem.

Real orden accediendo á la permuta de los Registros de Villalba y Constenla.—Idem.

Otra disponiendo lo conveniente acerca de la observancia de ciertas formalidades que se exigen para proceder á las autopsias de cadáveres.—Idem.

Otra resolviendo lo que es y se entiende por lugar habitado en la aplicación del Código penal al delito de robo.—Idem.

Otra mandando observar varias disposiciones relativas á la declaración de la denuncia en los penados á que se refiere el art. 83 del Código penal.—Idem.

Otra disponiendo se anuncie la subasta de concesión del ferrocarril de Belmez al Castillo de Almorochón.—Idem.

En 21.º—Acta del bautizo de un hijo de S. A. la Infanta Doña María Cristina.—Núm. 21.

Reales decretos admitiendo á D. Sebastian de la Fuente al Jefe de la división del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, y nombrando en su lugar á D. Domingo Moreno.—Idem.

Otros admitiendo la dimisión presentada por D. Lorenzo Cuenca del cargo de Subsecretario de Gobernación, y nombrando para el mismo cargo á D. Martín Belda.—Idem.

Otra autorizando la modificación de los estatutos de la Compañía del ferrocarril de Langreo.—Idem.

Real orden autorizando á D. Agustín Fíz para que aproveche las aguas del río Huebra, como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Circular resolviendo el abono de haberes al Teniente D. Federico Martín Bolafios, que por hallarse sumariado y preso en el castillo de Gibraltar, no ha podido presentarse en tiempo oportuno al regimiento á que ha sido trasladado.—Idem.

Otra disponiendo que por el Tribunal competente se determine si los rasos de las clases de tropa son acreedores á las gracias ó abonos generales, en la forma que se expresa.—Idem.

Otra disponiendo lo conveniente acerca del arreglo de los tipos para el suministro de paja.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 22.º—Otra ó dos nombramientos de Oficiales del Consejo de Estado.—Núm. 22.

Real orden exponiendo los principios á que ha de ajustarse la conducta de las Autoridades de Marina en el cumplimiento de sus deberes.—Idem.

Otra dictando varias disposiciones sobre el repartimiento de los negocios civiles en los Juzgados de primera instancia.—Idem.

Otra estimulando ciertos ensayos y estudios referentes á la producción é industria azucarera en la isla de Cuba.—Idem.

Relación de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería de Filipinas nombrados para servir los empleos y destinos que se expresan.—Idem.

Otra de los Oficiales de infantería de Puerto Rico nombrados para servir los empleos y destinos que se mencionan.—Idem.

Real decreto declarando desierto el recurso interpuesto ante el Consejo de Estado sobre mejora de clasificación por los herederos de D. José Rodrigo Vilches, Oficial de la Dirección de Loterías.—Idem.

En 23.º—Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por D. Romualdo Lopez Ballesteros, Director general de Aduanas y Aranceles, y nombrando para este cargo á D. José García Barzanallana.—Núm. 23.

Otros nombrando Director general de Contribuciones y Asesor general del Ministerio de Hacienda á Don Ramón Sardiña y D. Rafael Ramirez Arellano.—Idem.

Circular resolviendo se retiren las denuncias pendientes contra los periódicos, y se sobresea en las actuaciones de esta clase no terminadas.—Idem.

Real orden dictando nuevos preceptos sobre el uso de la Real patente en los buques mercantes.—Idem.

Real decreto desestimando el recurso de nulidad interpuesto á nombre de la Hacienda en el pleito seguido por la misma con Cecilio Beltran sobre nulidad de la sentencia del Consejo provincial de Burgos, que absolvió al Beltran de la multa que le fué impuesta en concepto de defraudador al subsidio industrial.—Idem.

En 24.º—Otro confirmando la negativa de autorización del Gobernador de la provincia de Teruel para procesar á D. Eusebio Sanchez, Maestro de Instrucción pública.—Núm. 24.

Real orden aprobando el *Telegrafo Marino*, redactado por D. Pedro de Prida y Palacio, para que rija en la Armada y sea reglamentario en todos los buques de travesía nacionales.—Idem.

En 25.º—Real decreto declarando nul formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de aquella capital.—Núm. 25.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa.—Idem.

Real orden declarando definitivamente constituida la sociedad *Unión Castellana*.—Idem.

Otra declarando definitivamente constituida la Compañía de Crédito Mercantil.—Idem.

Otra mandando adjudicar los premios anuales á las obras literarias presentadas á concurso en la forma que se expresa.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Ultramar.—Idem.

En 26.º—Real decreto nombrando Senador del reino á D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.—Núm. 26.

Real orden resolviendo en qué forma han de reclamarse por las Autoridades civiles los certificados para acreditar la existencia ó defunción de individuos de la clase de tropa con motivo de las quintas.—Idem.

En 27.º—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores de las provincias de Barcelona y Coruña, y nombrando para estos cargos á D. Antonio Guera y á D. Vicente Calderón, Conde de San Juan.—Núm. 27.

Otros nombrando Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Pedro María Pardo Vilariño, decretando cesante al de Guipúzcoa, y nombrando para este cargo á D. Miguel Artaza.—Idem.

Real orden excitando el celo y cooperación de los Gobernadores de provincia para la puntual recaudación y aumento de las contribuciones y rentas del Estado.—Idem.

Otra dictando varias disposiciones acerca de la provisión de vacantes de empleados dependientes del Ministerio de Hacienda.—Idem.

Otra nombrando Registradores de la Propiedad de Almería y de Lureca á los sujetos que se expresan.—Idem.

Circular dando gracias al Capitán general, Marqués del Duero, por la cesion de la propiedad literaria que le pertenece de la instrucción de la nueva táctica de Infantería, y disponiendo lo concerniente á su custodia y expendición.—Idem.

Otra resolviendo se cuente á los individuos de tropa que hayan estado licenciados para optar á premios de constancia, el tiempo que anteriormente hubieren servido.—Idem.

Otra disponiendo que la Real orden de 9 de Junio de 1859 no altere el derecho de conocer en los delitos especiales que en la actualidad corresponde á los Juzgados de los Cuerpos especiales.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real orden anunciando la subasta para la concesión del ferrocarril de Ponterrada á la Coruña.—Idem.

En 28.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de Madrid y el Gobernador de esta provincia.—Núm. 28.

Resumen de Real orden nombrando Vicepresidente de la Comisión de Estadística de la provincia de Cádiz á D. Francisco del Busto.—Idem.

Reales decretos mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Cortes en los distritos de In-Buitrago y de Buitrago.—Idem.

Real orden autorizando á D. Francisco Colletmir para que aproveche las aguas del torrente Ponderin en el riogo del terreno que se expresa.—Idem.

Resumen de varias resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda contra ella propuesta ante el Consejo de Estado por Doña Juana Calera sobre abono de haberes atrasados.—Idem.

En 29.º—Ley modificando varios artículos de la referente

á la redención y enganches del servicio militar.—Núm. 29.

Circular resolviendo lo conveniente acerca de la jurisdicción á que corresponde el conocimiento de los delitos de connivencia y defraudación cometidos por los carabineros.—Idem.

Otra señalando el destino que deba darse al soldado condenado á presidio después que cumpla la sentencia.—Idem.

Otra aclarando varias disposiciones relativas á la expedición de licencias absolutas á los obreros de Administración militar.—Idem.

Real orden declarando definitivamente constituido el Banco de Pamplona.—Idem.

Otra declarando definitivamente constituida la Sociedad de Crédito y Fomento de Vigo.—Idem.

Otra autorizando á D. Salvador Palau y Lorens para que tome de las aguas del torrente de Jorreta la cantidad que se designa para el riego de un terreno.—Idem.

En 30.º—Real decreto confirmando la negativa de autorización del Gobernador de la provincia de Córdoba para procesar á Manuel Triviño, alguacil.—Núm. 30.

Otro declarando ser innecesaria la autorización solicitada por el Juez de Lérida para procesar á Don Isidro Triño, Alcalde de Palau de Anglesola.—Idem.

Real orden dictando varias prevenciones referentes á los arriendos de los talleres de establecimientos penales.—Idem.

Otra autorizando á D. Pedro Bañier para que aproveche las aguas del río Ter como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos.—Idem.

Real decreto confirmando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Santander en el pleito seguido entre el Ayuntamiento del valle de Cabuérniga y los del Campo de Suso y Marquesado de Argueso sobre aprovechamiento de pastos.—Idem.

En 31.º—Otros relevando de sus cargos á los Capitanes generales de los distritos de Búrg s y de las Provincias Vascongadas, y nombrando en su lugar á D. Luis Serrano del Castillo y D. José Ramon Mañón y Muñoz.—Núm. 31.

Otro nombrando Director general de Artillería á Don Fernando Fernandez de Córdoba.—Idem.

Otros admitiendo la dimisión presentada por el Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, y nombrando para este cargo á D. Joaquín Alvarez Quintero.—Idem.

Otros nombrando Directores generales de Propiedades y Bienes del Estado y de Rentas estancadas á D. José O sorno y Peralta y D. Carlos Marfori.—Idem.

Otros declarando cesante al Secretario de la Dirección general de Aduanas y Aranceles, y nombrando para este cargo á D. Ramon Mirandé de Tabaza.—Idem.

Otra declarando Vocales natos de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de los Directores de las Escuelas industriales superiores de las capitales de provincia.—Idem.

Real orden autorizando á D. Alejandro Gonzalez para que utilice las aguas del río Narabal en el riego de un prado.—Idem.

Otra declarando procedente una demanda entablada por D. Lorenzo Bento contra una providencia del Gobierno superior de la isla de Cuba.—Idem.

Otra declarando que no procede la vía contencioso-administrativa en un expediente promovido por D. Luis Lesser sobre admisión del recurso que se expresa.—Idem.

Real decreto revocando, en la forma que se menciona, la sentencia pronunciada en el pleito seguido entre la Hacienda pública y varios vecinos de Albuete sobre pago de contribución y multa impuesta como defraudadores del Subsidio industrial.—Idem.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II DE ALAR DEL REY Á SANTANDER.—Por acuerdo del Consejo de administración, el 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en esta ciudad, en el salón de sesiones de la Administración, subasta pública para la venta de 4.000 obligaciones hipotecarias de esta Empresa (serie 3.ª), que forman parte de las 12.025, por cuya emisión está facultada por la ley de 11 de Julio de 1860 y Real decreto de 31 de Julio de 1862.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obligaciones son de 4.000 rs. (500 frs.) de capital é interesen de 3 por 100 anual, pagaderos por semestres en los días 30 de Abril y 31 de Octubre de cada año en Santander, Madrid, Barcelona, París y Londres.

2.ª Dichas obligaciones son al portador, amortizables por todo su valor nominal en un periodo de 80 años, á contar desde el día 30 de Abril de 1866, por sorteos semestrales, que se celebrarán en los días 30 de Abril y 31 de Octubre de cada anualidad.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que serán abiertos en el acto de la subasta, en el día y hora señalados.

4.ª El tipo mínimo á que se admitirán proposiciones, será el de 49 por 100 del valor nominal de los títulos: serán rechazadas las que se hagan por un lote menor de 20 obligaciones.

5.ª Toda proposición deberá presentarse acompañada del resguardo de un depósito hecho en la caja de esta Empresa, por el 2 por 100 del importe de la cantidad suscrita.

6.ª Se adjudicarán las obligaciones á la proposición más ventajosa de las presentadas, con arreglo á este pliego de condiciones, versando la licitación únicamente sobre mejora del tipo fijado como mínimo.

7.ª Los mejores postores que oblangan la adjudicación completarán, dentro de los tres días siguientes al de la subasta, el 10 por 100 efectivo de su proposición en la caja de esta Empresa, y sobre su importe se les abonará el 5 por 100 hasta la entrega de los títulos, que tendrá efecto por partes iguales en los días 17 de Marzo y 18 de Abril venideros.

8.ª Los adjudicatarios que en el plazo fijado en la precedente condición no completasen el depósito del 10 por 100, perderán el 2 por 100 depositado en virtud de la condición 5.ª, y los que no se presentasen á recoger sus títulos en los plazos marcados, perderán asimismo, en beneficio de esta Empresa, el importe del depósito definitivo del 10 por 100.

9.ª Las obligaciones se entregarán con el cupon vencido el 30 de Abril próximo, descontándose los intereses vencidos hasta el día de las respectivas entregas.

10.ª Si se presentasen proposiciones por mayor cantidad de títulos que los subastados, se hará un prorrateo entre todas las que se hallen en igualdad de circunstancias.

Santander 8 de Enero de 1864.—El Vicedirector gerente, P. de Hornedo y Velasco. 6747—3

ESTADO ATMOERICO EN VARIO PUNTO DE EUROPA EL DIA 27 DE ENERO DE 1864 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	765,9	4,3	S. O. . .	Cubierto.
París	769,4	3,8	S. . . . .	Idem.
Bayona	770,0	6,0	E. . . . .	Celajes.
Lyon	767,4	2,8	S. . . . .	Nublado.
Bruselas	767,4	3,2	S. S. E. .	Nublado.
Viena	766,6	-4,1	Calma.	Niebla.
Turin	772,7	-4,0	O. . . . .	Serenó.
Roma	774,4	1,2	N. . . . .	Idem.
Florcncia	773,3	3,0	S. . . . .	Cubierto.
S. Petersburgo	741,7	-0,9	N. O. . .	Nublado.
Constantinopla	750,0	0,0	Calma.	Nublado.
Stockholm	756,8	2,9	Calma.	Lluvia.
Copenhague	762,2	8,8	S. O. . .	Nublado.
Greenwich	762,2	8,8	S. O. . .	Nublado.
Leipzig	768,5	-0,3	S. O. . .	Algu' nube.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por el Interventor de Arbitrio municipales, á la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.977 fanegas de trigo.

1.731 arrobas de harina de id.

6.813 arrobas de carbon.

92 vacas, que componen 39.466 libras de peso.

436 certeros, que hacen 11.408 id. id.

198 cerdos degollados ayer, que hacen 38.840 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 20 á 16 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos libra.

Tocino asado, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.

En canal, y fresco, de 72 á 73 rs. arroba.

Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.

Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 16 á 56 cuartos libra.

Aceite, de 70 á 72 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Idem de 3 libras, de 12 á 14 cuartos.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 64 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 5 rs. arroba y 2 á 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 30 á 32 rs. fanega.

Algarroba, á 45 rs. id.

Trigo vendido, . . . . . 4.355 fanegas.

Quedan por vender . . . . .

PRECIO MÁXIMO . . . . . 52.

PRECIO MÍNIMO . . . . . 44.

PRECIO MEDIO . . . . . 48,34.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Enero de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

SOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 28 de Enero.—Interior, 49-50.—Diferida, 45-10.

Amsterdam 28 de Enero.—Interior, 49 1/2.—Diferida, 45 1/2.

Francfort 28 de Enero.—Interior, 50 %.—Diferida, 45 1/2.

Londres 28 de Enero.—Consolidados, 90 1/2 %.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 73 de abono.—Saffo, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—La alegría de la casa.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—La almoneda del diablo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Función 121 de abono.—Amar sin dejarse amar, comedia en un acto.—Los celos infundados, ó el marido en la chimenea, comedia en dos actos.—Un estudiante novel, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Matar ó morir.—El loco de la guardia.—Casado y soltero.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Función 11 de abono.—Hay cancon del Carnaval en Madrid.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—Don Juan de Serrallonga.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Ignacio, Obispo y mártir; Santa Brigida, Virgen, y San Cecilio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar.	TEMPERATURA EN GRADOS.	DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.
		Resumar.	Centígrados.	
6 m.	711,26	-0,7	-0,9	N. E. . Despej.
9 m.	712,76	0,7	0,9	N. E. . Idem.
12...	712,66	3,8	4,7	N. E. . Al. celajo
3 l.	711,90	5,6	7,0	N. E. . Nubes.
6 l.	712,23	3,1	3,9	N. E. . Despej.
9 d.	712,46	0,9	1,1	N. E. . Idem.

Temperatura máxima del día. . . . . 8,3

Temperatura máxima al sol. . . . . 17,5

Temperatura mínima del día. . . . . -1,4

Evaporacion en las 24 horas. . . . . 1,4 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES FÍSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1864.

LOCA- LIDADES.	Ultra barómetro reducido al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Zar.* á las 9 mañ.*	769,7	0,1	O. N. O.	Brisa.	Despej.*	
Bilbao id.	770,2	3,0	E. S. E.	Idem.	Idem.	P. oleaj.